
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.378

Jueves 13 de Junio de 2019

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1604482

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo / Secretaría Regional Ministerial XVI Región de Ñuble

LLAMA A POSTULACIÓN, EN CONDICIONES ESPECIALES, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL TÍTULO I TRAMO 1, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL DS N° 1 (V. Y U.), DE 2011, PARA FAMILIAS INTERESADAS EN OBTENER UNA VIVIENDA EN LOS CONJUNTOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL QUE SE SEÑALAN, Y FIJA EL MONTO DE RECURSOS DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO DE DICHS SUBSIDIOS

(Resolución)

Núm. 129 exenta.- Chillán, 6 de junio de 2019.

Visto:

1. La resolución exenta N° 7.171 (V. y U.), de fecha 09.11.2016, que aprueba proyectos seleccionados del llamado a presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016; y modifica resolución exenta N° 4.420 (V. y U.), de 2016, en el sentido que indica; y dispone asignación de cupos de subsidio por región;

2. Oficio ordinario N° 924, de fecha 15.05.2019, de Serviu Región de Ñuble, a través del cual se solicita efectuar llamado en condiciones especiales, según se indica en artículo 17, del DS N° 19 (V. y U.), de 2016;

3. Oficio ordinario N° 241, de fecha 20.05.2019, del Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble, en el cual se solicita al Ministro de Vivienda y Urbanismo, autorización para efectuar un llamado especial para proyectos del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, en la Región de Ñuble;

4. Oficio ordinario N° 189, de fecha 05.06.2019, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que autoriza a realizar llamado especial, para tres proyectos aprobados mediante el DS N° 19 (V. y U.), de 2016, en la Región de Ñuble;

5. El DS N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el DS N° 1 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional; el DS N° 19 (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial; la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el DS N° 55 (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Ñuble; y

Considerando:

1. Que, transcurrido más de un año desde la fecha de la publicación de la resolución indicada en el visto 1) precedente, las Entidades Desarrolladoras a cargo de los proyectos Terrasol de Chillán, Arboleda de Lantaño I y Arboleda de Lantaño II, todos de la comuna de Chillán, no han completado el número de viviendas destinadas a familias beneficiarias vulnerables, lo que ha sido verificado por Serviu y la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble.

2. Que, mediante oficio señalado en el visto 2), el Director de Serviu Región de Ñuble, solicita a esta Seremi, gestionar autorización para efectuar llamado especial, conforme a lo prescrito en el artículo 17, del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, que señala "Si transcurrido un año

CVE 1604482

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

desde la fecha de la publicación de la resolución de la selección de los proyectos en el Diario Oficial, las Entidades Desarrolladoras aún no completasen el número de viviendas destinadas a las familias vulnerables beneficiarias con subsidio habitacional, lo que será chequeado mediante los sistemas electrónicos que disponga el Minvu para tales efectos, el Minvu o la Seremi mediante resoluciones que se publicarán en el Diario Oficial, podrán formular uno o más llamados especiales regulados por reglamentos de programas de subsidio habitacional vigentes, para familias que pertenezcan hasta el 50% más vulnerable de la población nacional de conformidad con la información que se obtenga por aplicación del Instrumento de Caracterización Socioeconómica, los montos de ahorro y subsidios, así como los precios máximos de vivienda serán los establecidos en la letra a) del artículo 3° del presente Reglamento.

Los beneficiarios de estos llamados especiales podrán aplicar los subsidios solo en proyectos seleccionados a través de este decreto. Estos subsidios no serán considerados para el cálculo de los Bonos de Captación".

3. Que, a través de oficio señalado en el visto 3), esta Seremi solicitó al Ministro de Vivienda y Urbanismo autorización para realizar un llamado especial para proyectos del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, en la Región de Ñuble.

4. Que, mediante oficio ordinario citado en el visto 4) precedente, el Ministro de Vivienda y Urbanismo autorizó a efectuar un llamado a postulación, en condiciones especiales, del DS N° 1 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en su Título I, tramo 1, para ser aplicado por familias vulnerables en viviendas de proyectos DS N° 19 (V. y U.), de 2016, en los términos generales que señala dicho reglamento, facultando a esta Seremi para otorgar hasta 58 subsidios, que permitan completar los cupos disponibles en los proyectos Terrasol de Chillán, Arboleda de Lantaño I y Arboleda de Lantaño II, todos de la comuna de Chillán.

5. Que, resulta necesario desarrollar el presente llamado para completar los cupos disponibles en los citados conjuntos, procede dictar la siguiente:

Resolución:

1. Llámase a partir del día 17 de junio y hasta el día 21 de junio de 2019, ambas fechas inclusive, a postulación en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Título I, tramo 1, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el DS N° 1 (V. y U.), de 2011, en la alternativa individual, para familias interesadas en obtener una vivienda en los conjuntos habitacionales proyectos Terrasol de Chillán, Arboleda de Lantaño I y Arboleda de Lantaño II, todos de la comuna de Chillán, las que se realizarán en la Oficina de Serviu Ñuble, ubicada en calle 18 de Septiembre N° 530, Chillán.

2. Las personas interesadas, deberán suscribir una declaración jurada en formato proporcionado por Serviu, en el que señalen conocer el proyecto y estar informados del subsidio habitacional al cual postulan, el que sólo podrá ser aplicado en los proyectos Terrasol de Chillán, Arboleda de Lantaño I y Arboleda de Lantaño II, todos de la comuna de Chillán.

3. Las familias postulantes, de acuerdo a lista de prelación, podrán elegir el proyecto al cual incorporarse hasta agotar los 58 cupos disponibles.

4. El monto en unidades de fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo, en la modalidad individual del Título I, tramo 1, del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, será de hasta 46.400 UF.

5. Para efectos de determinar el número de subsidios susceptibles de financiar, se utilizará como valor único de subsidio base el de 800 UF, según lo establecido en el artículo 3°, letra a) del DS N° 19 (V. y U.), de 2016.

6. Para postular al llamado a que se refiere el resuelvo N° 1, de esta resolución, las personas, sus cónyuges o convivientes civiles, deberán acreditar que cumplen con el ahorro mínimo exigido de 20 UF para las familias de hasta el 40% de menores ingresos y de 30 UF para familias que superan el 40% y hasta el 50% de menores ingresos, conforme al artículo 3° letra a) del DS N° 19 (V. y U.), de 2016. Dicho monto debe estar en la cuenta de ahorro para la vivienda como saldo disponible el último día hábil del mes anterior al de la postulación.

7. Exímase a las familias que postulen del requisito de cumplir con la antigüedad de doce meses de la cuenta de ahorro para la vivienda, manteniendo las exigencias y cumpliendo todos los demás requisitos que establece el DS N° 1 (V. y U.), de 2011.

8. Las familias que postulen deben contar con más de un integrante en su núcleo familiar, a excepción de aquellas con inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad a que se refiere el artículo 55 de la ley N° 20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad y/o personas de 60 años o más.

9. En caso de que algún postulante seleccionado en este llamado desista de incorporarse al proyecto, este podrá ser reemplazado por algún postulante de la nómina no seleccionada,

partiendo por el primero de esta nómina o quien le siga hasta llegar a una persona interesada en inscribirse en el proyecto, de acuerdo al orden de prelación que determine el puntaje obtenido y así sucesivamente si se produce un nuevo desistimiento.

10. Exímase del requisito de la impresión de certificados de subsidio habitacional para los postulantes seleccionados.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Carlos Urrestarazu Carrión,
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble.

